III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VADOCONDES

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito número 1/2018, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior y baja en el crédito de la partida 210-1, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

2.° FINANCIACIÓN

Aplicación					
Progr.	*Eco.*	*Descripción*	*Créditos iniciales*	*Crédito extraordinario*	*Créditos finales*
153	619	Pavimentación de calles	40.000,00	19.400,00	59.400,00
100	210	Reparación y manten., infraestruc. y bienes	40.000,00	-9.657,08	30.342,92
		Total	80.000,00	9.742,92	89.742,92

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior y con la transferencia mediante baja de crédito de la partida 210-1 del presupuesto de gastos, en los términos descritos y los siguientes:

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

Aplicación: Económica				
Cap.	*Art.*	*Conc.*	*Descripción*	*Euros*
8	87	870	Remanente de Tesorería	9.742,92
			Total ingresos	9.742,92

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito suficiente destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Vadocondes, a 3 de septiembre de 2018.

El Alcalde,
Francisco José Núñez Langa